

PUERTO MONTT, 20 NOV. 2020

**RESOLUCIÓN EXENTA N°711 115561**

**VISTOS:**

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo establecido en el Código Penal.
- D.- El Decreto N° 4, de 05 de Febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- E.- Lo dispuesto por S. E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguía Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19 de marzo de 2020, y Decreto N° 203 de 12 de mayo de 2020 y prorrogado mediante DS N° 269 de 12 de junio de 2020 y DS N°400 de 10 de septiembre de 2020.
- F.- Las Resoluciones N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424, 448, 467, 477, 591, 593, 606, 635, 663, 640, 668, 675, 693, 696, 736, 742, 772, 804, 806, 831, 868, 930, 934, 958, 964 de 2020, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.
- G.- Resolución Exenta N° 1005 de 19 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

**CONSIDERANDO:**

- A.- Que, con fecha 05 de febrero de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 de marzo de 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.

- B.- Que, desde el 18 de marzo de 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, mantener el control sobre el desplazamiento y movilidad de las personas y evitar todo tipo de aglomeraciones es una de las herramientas fundamentales para disminuir el riesgo de contagio y evitar la propagación de la pandemia, en especial en los sectores urbanos y rurales.
- D.- Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que la autoridad sanitaria a través de la Resolución de Vistos G.- dispuso las medidas que se indican para las comunas de Puqueldón, Queilén, Ancud, Quemchi, Puerto Varas, Frutillar y Fresia.

**RESUELVO:**

- A.- Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1005 de 19 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 2020.
- B.- Dispóngase que las comunas de Puqueldón, Queilén, Ancud y Quemchi retrocederán al “Paso 1: Cuarentena”, del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud. La medida de este literal empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 21 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión. En consecuencia los habitantes de dichas comunas deberán observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena” en la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, permaneciendo en cuarentena o aislamiento en sus domicilios habituales.
- C.- Dispóngase que la comuna de Puerto Varas retrocederá al “Paso 2: Transición”, del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud. La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 21 NOV. 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión. En consecuencia los habitantes de dicha comuna deberán observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, permaneciendo en cuarentena o aislamiento los días sábados, domingos y festivos.
- D.- Dispóngase que las comunas de Frutillar y Fresia avancen al “Paso 3: Preparación”, del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud. En consecuencia los habitantes de dicha comuna deberán observar las medidas dispuestas para el “Paso 3: Preparación” en la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud. La medida de este literal empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 21 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

- E.- Se exceptúan de lo dispuesto en los puntos anteriores las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo de Desplazamiento del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, vigente a partir del 30 de octubre de 2020 o del que lo reemplace.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
CRISTIAN EGUÍA CALVO  
General de Brigada Aérea (A)  
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).